



**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
GRANADA**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

[Contratacion@almunecar.es](mailto:Contratacion@almunecar.es)

Contratación y Compras

Expte.114/2020  
Gestiona 10550/2020

## RESOLUCIÓN

**ASUNTO.-** Expediente 114/2020, Gestiona 10550/2020, incoado para la contratación del Seguro de daños materiales de bienes muebles e inmuebles (Responsabilidad Patrimonial) del Ayuntamiento de Almuñécar.

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por la Oficial Mayor el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato asegurar mediante póliza de Multirriesgo de daños todos los bienes muebles e inmuebles (continente y contenido) que sean propiedad o estén en posesión del Ayuntamiento de Almuñécar, cualquiera que fuese su título, conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de prescripciones técnicas.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	66515000-3 Servicios de seguros de daños.
-------------------------	---

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público el presente contrato de servicio de seguros tiene el carácter de **contrato privado**, y se registrará, en cuanto a su **preparación y adjudicación**, en defecto de normas específicas, por la mencionada LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus **efectos y extinción**, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

**A)** Por tanto, en cuanto a su **preparación y adjudicación** se registrará, fundamentalmente, por el presente Pliego y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, en todo lo no previsto especialmente en ellos y en los casos en que los mismos contravengan las normas que se expresan, el contrato se registrará, conforme al orden de prelación que se expresa, por:

- Las normas vigentes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Normas o preceptos básicos de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

-Normas o preceptos básicos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en su nueva redacción dada por el RD 773/2015, de 28 de agosto, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.

-Artículos vigentes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
GRANADA**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tif.: (958) 838601

[Contratacion@almunecar.es](mailto:Contratacion@almunecar.es)

**Contratación y Compras**

-Restantes preceptos de la LCSP, del Real Decreto 817/2009 y del RCAP en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP y en el referido Real Decreto.

-Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo (especialmente en cuanto a los procedimientos, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias).

**B)** En cuanto a sus **efectos y extinción** se regirá en lo no previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por:

- La Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro.

- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Supletoriamente lo dispuesto al respecto en el Código Civil.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Cuarto:** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL</b>		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>43.500,00 Euros</b>	No sujeto a IVA	<b>43.500,00 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>	92000-22400 Primas de seguros.	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado</b>		

<b>VALOR ESTIMADO</b>		
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b>	
Presupuesto de licitación IVA excluido		<b>87.000,00 Euros</b>
Prórrogas IVA excluido		<b>87.000,00 Euros</b>
Modificaciones previstas		
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>		<b>174.000,00 Euros</b>

<b>RÉGIMEN DE FINANCIACION</b>		
Ayuntamiento de Almuñécar		

	100 %	%	%
<b>G.- ANUALIDADES</b>			
<b>EJERCICIO</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR</b>		<b>TOTAL</b>
2021-2022	<b>43.500,00 €</b>		<b>43.500,00 €</b>
2022-2023	<b>43.500,00 €</b>		<b>43.500,00 €</b>
2023-2024	<b>43.500,00 €</b>		<b>43.500,00 €</b>
2024-2025	<b>43.500,00 €</b>		<b>43.500,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>174.000,00 Euros</b>		<b>174.000,00 Euros</b>





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
GRANADA**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

[Contratacion@almunecar.es](mailto:Contratacion@almunecar.es)

Contratación y Compras

**Quinto.-** La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACION		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 2 meses
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

**Sexto.-** Celebrada Mesa de Contratación, en sesión de fecha 16 de Diciembre de 2021, a la vista de la única oferta presentada, y examinada y valorada por la Mesa de Contratación la siguiente oferta, resulta:

**1.- Que la oferta presentada y abierta que cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas es la siguiente:**

**BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS A48001648**

**2.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la que sigue:** Con un máximo de puntuación de **100 Puntos**

**2.1.- OFERTA ECONÓMICA.** La mejor oferta económica presentada obtiene 60 puntos, valorándose de conformidad con la siguiente fórmula.

$$P= 60 \times (OM/OF)$$

Siendo: P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del Licitador.

OM: Oferta más baja presentada.

**1.- OFERTA ECONÓMICA DE BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS: Precio de 32.923,30 €/Año (Treinta y dos mil novecientos veintitrés euros con treinta céntimos de euro), lo que supone una baja respecto del precio de licitación de 10.576,70 €/Año.**





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
GRANADA**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601

[Contratacion@almunecar.es](mailto:Contratacion@almunecar.es)

**Contratación y Compras**

2. Por disminución o eliminación de la franquicia general: Se prevefa en el pliego técnico hasta 20 puntos conforme al siguiente:

Franquicia general

Sin franquicia general	20 puntos
50 euros de franquicia general	15 puntos
100 euros de franquicia general	10 puntos
200 euros de franquicia general	5 puntos
250 euros de franquicia general	0 punto

La empresa ofrece 100 euros de franquicia general por lo que obtiene 10 puntos en este apartado.

3. Por disminución o eliminación de franquicia de daños eléctricos/equipos electrónicos: Se establece en el pliego hasta 10 puntos:

Sin franquicia daños eléctricos/equipos electrónicos	10 puntos
50 euros de franquicia daños eléctricos/equipos electrónicos	5 puntos
100 euros de franquicia daños eléctricos/equipos electrónicos	0 puntos

La empresa ofrece en este apartado 0 euros de franquicia, lo que equivale a 10 puntos

4. Por disminución o eliminación de franquicia de avería de maquinaria: se establecen hasta 10 puntos

Sin franquicia general	10 puntos
100 euros de franquicia general	5 puntos
250 euros de franquicia de avería de maquinaria	0 punto

La empresa ofrece 100 euros de franquicia por avería de maquinaria, por lo que obtiene 5 puntos en este apartado.

## RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES					
EMPRESAS OFERTANTES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	DISMINUCIÓN O ELIMINACIÓN DE FRANQUICIA GENERAL	DISMINUCIÓN O ELIMINACIÓN DE FRANQUICIA DAÑOS ELÉCTRICOS / E. ELECTRÓN.	DISMINUCIÓN O ELIMINACIÓN DE FRANQUICIA DE AVERÍA DE MAQUINARIA	TOTAL VALORACIÓN
BILBAO, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	<b>60,00</b>	<b>10,00</b>	<b>10,00</b>	<b>5,00</b>	<b>85,00</b>

La puntuación total obtenida por la única empresa licitadora en el contrato de Seguro de daños materiales de bienes muebles e inmuebles (Responsabilidad Patrimonial) del Ayuntamiento de Almuñécar, la mercantil **BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS** asciende a **85 puntos**.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
GRANADA

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tif.: (958) 838601

[Contratacion@almunecar.es](mailto:Contratacion@almunecar.es)

Contratación y Compras

La mesa de contratación a la vista de las ofertas presentadas, propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL) DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA” EXPEDIENTE CONTRATACIÓN 114/2020, GESTIONA 10550/2020, a la empresa BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS A48001648, conforme a la oferta presentada y un importe de adjudicación de: 32.923,30 €/Año (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO).

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 16 de Diciembre de 2021, cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por un importe de 3.292,33 € (5% del importe de adjudicación IVA excluido), encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias, y una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, esta Alcaldía

RESUELVE

**Primero.-** Adjudicar a la empresa BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, CIF: A-48001648 el contrato privado de Seguro de daños materiales de bienes muebles e inmuebles (Responsabilidad Patrimonial) del Ayuntamiento de Almuñécar, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN 114/2020, GESTIONA 10550/2020; al ser la ser la única empresa presentada y cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos.

**Segundo.-** La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

PLAZO DE DURACION		
Duración del contrato: DOS AÑOS		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 2 meses
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

**Tercero.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

**Cuarto.-** Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
GRANADA**

**Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690**

**Tlf.: (958) 838601**

[Contratacion@almunecar.es](mailto:Contratacion@almunecar.es)

**Contratación y Compras**

contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

**Quinto.-** Será responsable del Contrato, la redactora del pliego de prescripciones técnicas o en quien esta delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre otro Responsable del Contrato distinto.

*“Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él”.*

Dar traslado del presente a la empresa adjudicataria (vía plataforma de contratación del sector público), a los servicios económicos y técnicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

En Almuñécar, a 18 de Enero de 2022

**Francisco Javier García Fernández  
Delegación Alcaldía  
RA 100 de 17/01/2022**

